



No. Certificación: 0544
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN PARA LA
COLOCACIÓN DE UNA
ESTRUCTURA METALICA
DESMONTABLE PARA NEGOCIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. AARON PÉREZ VARGAS.
PRESENTE

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LA INGENIERO CARMEN CELIA MAGALLANES ROMERO, DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACION DE UNA TECHUMBRE DE ESTRUCTURA METALICA, TOTALMENTE DESMONTABLE, PARA EL NEGOCIO UBICADO EN PROLONGACION LEONA VICARIO, ENTRE BAHÍA DE LA PAZ Y BAHÍA MAGDALENA, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 8 de Febrero del 2011, El **C. Aaron Pérez Vargas**, solicita Autorización para la **Construcción de una Sombra de estructura Metálica desmontable**, para su Negocio de Compra-Venta de metales y chatarra, ubicado en la Calle Avenida Leona Vicario en la Colonia Lomas del Sol, de la ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que cuenta con **Permiso Provisional de Operación** de este H. Ayuntamiento, bajo la **Certificación No. 0481**, aprobado en la **Sesión Ordinaria No. 53**.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución



No. Certificación: 0544
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN PARA LA
COLOCACIÓN DE UNA
ESTRUCTURA METALICA
DESMONTABLE PARA NEGOCIO.

Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y retificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Cuarto.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer la siguiente conclusión, la cual al ser sometida a votación ante el Pleno del Cabildo, ésta fue aprobada POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:

Conclusiones y Propuestas

ÚNICA.- Esta Comisión dictamina la **Autorización** de la **Construcción de una Sombra de estructura Metálica** desmontable, para la su Negocio de Compra-Venta de metales y chatarra, ubicado en la Calle Avenida Leona Vicario en la Colonia Lomas del Sol, de la ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que cuenta con



No. Certificación: 0544
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN PARA LA
COLOCACIÓN DE UNA
ESTRUCTURA METALICA
DESMONTABLE PARA NEGOCIO.

Permiso Provisional de Operación de este H. Ayuntamiento, bajo la **Certificación No. 0481**, aprobado en la **Sesión Ordinaria No. 53**, solicitada por El **C. Aarón Pérez Vargas**.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. ING. ELIAS NUÑO ROBLES- Dir. Gral. Des. Urbano Plan. y Ecol. Del H. X Aytto. de Los Cabos, B. C. S.
Archivo.-